

0500015

conformidad con lo dispuesto en el Art. 85 del Código de Procedimiento Civil, cítese con el contenido dela demanda y esta providencia al Demandado Ramón Pilataxi, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito, a fin de que dentro del término de quince días conteste proponiendo conjuntamente todas y cada una de las excepciones dilatorias y perentorias de que se crea asistido.- Cuéntese en la presente causa con el Ilustre Municipio Metropolitano de Quito, notificándose a sus señores Alcalde y Procurador Síndico del Ilustre Municipio Metropolitano de Quito, en personas y dentro de sus respectivos despachos.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1053 del Código de Procedimiento Civil, inscribese la demanda en el Registro de la Propiedad de este cantón Quito, para lo cual notifiquese al funcionario correspondiente.- Tómese en cuenta la cuantía y casillero judicial señalado por el compareciente para sus notificaciones posteriores.- Cítese y notifiquese. f) Dr. Mario Ortiz Estrella Juez (sigue la notificación) Lo que llevo a su conocimiento para los fines de Ley. Previéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para sus notificaciones posteriores. Certifico. Juan Cevallos G. Secretaria hay un sello la/824

**EXTRACTO**  
CITACION JUDICIAL A: LUIS ASIMBAYA GUANOPATIN, HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE LETICIA ASIMBAYA GUANOPATIN Y HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE GUILLERMO ASIMBAYA PALLA.  
DEMANDANTE: GONZALO ASIMBAYA GUANOPATIN  
DEMANDADOS: MARIA ASIMBAYA, ROSA HURTADO ASIMBAYA, FLO-RINDA ASIMBAYA GUANOPATIN, LUIS ASIMBAYA GUANOPATIN, FELISA ASIMBAYA Y CESAR AUGUSTO ASIMBAYA.  
JUICIO, ORDINARIO No. 324-94  
CUANTIA: INDETERMINADA  
FUNDAMENTO LEGAL: Arts. 1726, 622, 2416, 2432, 2435 y 2437 DEL CODIGO CIVIL.  
JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - Quito, 7 de febrero de 1995. Las 9h00. VISTOS: En virtud del sorteo correspondiente avoco conocimiento de la presente causa.- En lo principal la demanda que antecede es clara y reúne los requisitos de ley. En consecuencia dese el trámite ordinario de conformidad con lo que dispone el art. 404 del Código de

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

**EXTRACTO**

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE COPCIL CONSULTORA PROFESIONAL CIA. LTDA.

18 OCT 1995

Se comunica al público que COPCIL CONSULTORA PROFESIONAL CIA. LTDA. aumentó su capital en S/ 20'300.000,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Octavo del cantón Quito el 3 de julio de 1995. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 95.1.1.1.0003442 de 18 Oct. 1995. El capital actual de S/ 21'000.000,00 está dividido en 21.000 participaciones de S/ 1.000,00.

Quito, 18 Oct. 1995

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL

la/877

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

**EXTRACTO**

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE DENOMINACION DE LA COMPAÑIA COMERCIAL INDUSTRIAL FARIDIUM S.A. FARIDIUMSA a COMBUSTIBLES DEL ECUADOR S.A. COMDECSA Y REFORMA DE ESTATUTOS

Se comunica al público que la compañía COMERCIAL INDUSTRIAL FARIDIUM S.A. FARIDIUMSA cambió su denominación a COMBUSTIBLES DEL ECUADOR S.A. COMDECSA y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el notario Décimo Octavo del cantón Quito el 8 de junio de 1995. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 95.1.1.1.3058 de 22 Set. 1995 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 11 de octubre de 1995.

Quito, 18 de octubre de 1995.

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL

la/876

I - NOVIEMBRE 1995